



Ajuntament
de Rubí

EDICTO

Se hace público el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 18 de febrero de 2026, que transcrito literalmente dice:

“Asunto: Apertura de la convocatoria *de las subvenciones para la práctica del deporte federado, las actividades de inclusión y práctica deportiva extraescolar vinculada a los Juegos Deportivos Escolares de los menores de edad rubinenses en el municipio de Rubí, temporada 2025 – 2026.*

ANTECEDENTES DE HECHO

"El Deporte es un fenómeno social universal y se ha convertido en un instrumento de equilibrio relacional y de integración social. El Deporte debe formar parte de la actividad de las personas, desde la infancia hasta la tercera edad." Éste es el espíritu de la Ley del deporte, bajo este espíritu, el Ayuntamiento de Rubí promueve el deporte y establece acciones de apoyo en diferentes ámbitos que tienen como objetivo que el mayor número de ciudadanos de Rubí haga una práctica deportiva de forma continuada.

El Ayuntamiento de Rubí fomenta y promociona la práctica deportiva en edad escolar y de carácter federado y extraescolar, entendiendo que la práctica deportiva beneficia al desarrollo integral de los niños y jóvenes, mejorando la salud, la calidad de vida y el desarrollo personal y social. Por otra parte, el Ayuntamiento de Rubí tiene como una prioridad de gobierno hacer de la protección de la infancia y de la promoción de los derechos de los niños uno de sus principales ejes de trabajo.

El Plan Estratégico de Subvenciones (PES PM 2025-2027) aprobado por Decreto de Alcaldía núm. 1778/2025 de 27 de marzo de 2025 prevé una línea de subvención con referencia 3.4A con el objeto "Favorecer el acceso y el mantenimiento de la práctica deportiva a todos los niños y jóvenes que, por su situación económica familiar no puedan iniciarla o continuar".

El presupuesto del ejercicio 2025 prorrogado para el año 2026 por decreto de alcaldía 7305/2025 de 30 de diciembre de 2025, y dado cuentas al Pleno del Ayuntamiento de Rubí en sesión de 29 de enero de 2026, prevé los créditos suficientes para atender esta convocatoria a la aplicación 6U040.3410C.48027, con un programa presupuestario vinculado a los objetivos de la línea de subvención del PES PM 2025-2027.

Dentro del marco de estas actuaciones, el Pleno de la Corporación, en sesión de 22 de febrero de 2018 aprobó las *Bases reguladoras de las subvenciones para la práctica del deporte federado, las actividades deportivas de inclusión y la práctica deportiva extraescolar vinculada a los juegos deportivos escolares de los menores de edad del municipio de Rubí*. La aprobación definitiva de estas bases fue publicada en el BOPB de fecha 15 de mayo de 2018.

En fecha 29 de abril de 2021, el Pleno de la Corporación aprobó inicialmente la modificación de las bases y el 19 de julio de 2021 se publicó en el BOPB una vez aprobadas definitivamente.

Vista la base 14 de las bases reguladoras de las subvenciones para la práctica del deporte federado, las actividades deportivas de inclusión y la práctica deportiva extraescolar vinculada a los juegos deportivos escolares de los menores de edad del municipio de Rubí, el procedimiento se iniciará mediante convocatoria que se publicará a través de la “Base de Datos Nacional de Subvenciones”, que dará su publicación, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rubí.

Según el informe del jefe del Servicio de Deportes de fecha 30 de enero de 2026 resulta necesario proceder a convocar las subvenciones para la práctica del deporte federado , *las actividades deportivas de inclusión y la práctica deportiva extraescolar vinculada a los juegos deportivos escolares de los menores de edad del municipio de Rubí de la temporada 2025 – 2026.*

Vista la propuesta de la directora del Área de Igualdad y Ciudadanía y del concejal delegado de Obra Pública, Mantenimiento urbano y Deportes de fecha 30 de enero de 2026 y el informe técnico de fecha 30 de enero de 2026.

SE ACUERDA:

Primero.- Abrir la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para la práctica deportiva de carácter federado, las actividades deportivas de inclusión y la práctica deportiva extraescolar vinculada a los Juegos Deportivos Escolares para niños y jóvenes de Rubí entre 4 y 18 años, para la temporada deportiva 2025-2026, según las bases publicadas en el BOPB de 15 de mayo de 2018 y la modificación de las bases aprobadas inicialmente por el Pleno de la corporación el 29 de abril de 2021 y publicadas en el BOPB el 19 de julio de 2021 una vez aprobadas definitivamente.

Segundo. - Esta convocatoria queda sujeta a los siguientes extremos:

A. DISPOSICIÓN DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y DIARIO OFICIAL DE PUBLICACIÓN.

Las *Bases reguladoras de las subvenciones para la práctica del deporte federado, las actividades deportivas de inclusión y la práctica deportiva extraescolar vinculada a los juegos deportivos escolares de los menores de edad del municipio de Rubí* fueron aprobadas inicialmente por el Pleno de la corporación, en sesión de 22 de febrero de 2018. Y, una vez aprobadas definitivamente, fueron publicadas en el BOPB de fecha 15 de mayo de 2018: <https://bop.diba.cat/anuncis/antic/022018009947>.

En fecha 29 de abril de 2021, se aprobó inicialmente la modificación de las bases por el Pleno de la corporación y el 19 de julio de 2021 se publicó en el BOPB una vez aprobadas definitivamente:

<https://bop.diba.cat/anunci/3099385/aprovacio-inicial-de-la-modificacio-de-les-bases-reguladores-de-les-subvencions-per-a-la-practica-de-l-esport-federat-les-activitats-d-inclusio-i-practica-esportiva-extraescolar-vinculada-als-jocs-esportius-escolars-dels-menors-d-edat-ajuntament-de-rubi>

Y el texto consolidado publicado en el Portal de Transparencia Municipal se puede consultar en:

Plaza Pere Aguilera 1 08191 Rubí, Barcelona T. 93 588 70 00 F. 93 588 45 26 www.rubi.cat

<https://www.seue.cat/documents/11102237/12193034/Bases%2C+text+consolidat+%28subvencions+esports%29/9f3886b5-23e2-4d67-a00e-9390b54e3bd7>

B. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la subvención para la práctica deportiva de carácter federado, las actividades deportivas de inclusión y la práctica deportiva extraescolar vinculada a los Juegos Deportivos Escolares para niños y jóvenes de Rubí entre 4 y 18 años.

Son condiciones de las subvenciones de la presente convocatoria:

- Que las actividades de referencia se llevarán a cabo durante la temporada deportiva 2025-2026, que va del 1 de agosto de 2025 hasta el 31 de julio de 2026.
- Que los gastos generados por las actividades tendrán algunos o todos los siguientes conceptos: cuota de inscripción, cuotas anuales o mensuales de deportista de club, revisión médica, seguro y/o ropa deportiva. En cuanto a la revisión médica, aunque no se menciona en la base 1 de las bases reguladoras como gasto subvencionable, sí se considera como tal puesto que es un gasto de obligado cumplimiento para que a los/las deportistas se les pueda expedir la licencia federativa correspondiente, la cual es indispensable para obtener la condición de beneficiario de la ayuda. Por tanto, la revisión médica supone un gasto indirecto federativo y, según se expone en la base 1 de las bases reguladoras, los gastos federativos son subvencionables.
- Que los gastos por ropa deportiva se subvencionarán hasta 125,00€.
- Que la subvención máxima a conceder por solicitud será de 525,00 €.
- Sólo serán objeto de subvención los gastos generados durante el período de la temporada deportiva 25 – 26 en que el deportista haya tenido la ficha deportiva vigente. Por este motivo deberá acreditarse la fecha de alta de esta ficha de deportista y en caso de que el solicitante cause baja, estará obligado a comunicarlo al Ayuntamiento.
- Sólo serán objeto de subvención las actividades deportivas que se hayan realizado efectivamente por los niños. A tal efecto, será necesario que haya participado al menos el 75% del tiempo matriculado en una de las actividades en el período de tiempo que determine el convenio o relación de actividad y que así lo certifique la entidad deportiva/AFA donde realice la actividad.
- Únicamente se admitirá la posibilidad de pedir subvención para más de una actividad en caso de que el niño haya cambiado de actividad deportiva dentro de la misma temporada y sólo será objeto de subvención el gasto de las cuotas de las actividades (cuotas anuales de deportista) que no coincidan en el tiempo y, en relación con el resto de conceptos, la parte prorrateada calculada.

La finalidad de la convocatoria de las presentes subvenciones es:

Iniciar de oficio y desarrollar el procedimiento para la concesión de las subvenciones por la práctica deportiva de carácter federado, las actividades deportivas de inclusión y la práctica deportiva extraescolar vinculada a los Juegos Deportivos Escolares para niños y jóvenes de Rubí entre 4 y 18 años, para la temporada deportiva 2025-2026.

C. CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

Tienen la condición de beneficiarios de la subvención los representantes legales de los niños y jóvenes en edades comprendidas entre 4 y 18 años y, si hay más de

uno, cualquiera de ellos que suscriba la solicitud, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el niño o joven que practica el deporte tengan una edad comprendida entre los 4 y 17 años, ambos inclusive, en el momento de la inscripción en la actividad.
2. Que el niño o joven para el que se solicita la subvención esté empadronado en Rubí.
3. Que la renta de la Unidad familiar de convivencia no supere los umbrales económicos establecidos en la convocatoria.

Se entiende por unidad familiar el conjunto de personas, incluido el niño o joven, unidas entre sí por cualquier vínculo de consanguinidad o afinidad, sea del grado que sea, incluida la relación de pareja estable, que según los datos del Padrón de Habitantes convivan en el mismo domicilio en la fecha de aprobación de la convocatoria.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, donde la custodia del hijo/hija no sea compartida, no se considerará miembro computable aquél que no conviva con el niño o joven objeto de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

Tratamiento específico de determinadas situaciones en relación con la unidad familiar:

- a) Unidades familiares con situación de custodia compartida. En los casos de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar: los progenitores, aunque no convivan, el niño o joven objeto de la ayuda, los hijos comunes de éstos y el resto de personas que consten en el padrón.
 - b) Unidades familiares con situación de violencia de género. En estos casos habrá que actuar atendiendo a lo que se establece en los artículos 33, en relación a la identificación de las situaciones de violencia machista, y 48, en relación al tratamiento de ayudas escolares, de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC Núm. 5123-2.5.2008).
4. Que estén inscritos en una actividad deportiva federada, en una actividad extraescolar vinculada a los Juegos Deportivos Escolares o en actividades deportivas de inclusión, en una entidad deportiva o en una AFA de Rubí, o bien que estén inscritos en una actividad deportiva federada en una entidad deportiva de otro municipio, siempre y cuando esta actividad no tenga una entidad de referencia en Rubí.
 5. Teniendo en cuenta la naturaleza, finalidad y destinatarios de las ayudas, se exceptúa la aplicación y acreditación de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de la ayuda del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

D. REQUISITOS ECONÓMICOS DE LOS SOLICITANTES PARA SER BENEFICIARIOS.

Las solicitudes presentadas serán valoradas de acuerdo al nivel de renta de la unidad familiar vinculada al solicitante.

El nivel de renta de la unidad familiar será la suma de rentas, teniendo en cuenta los importes consignados en la base imponible general y la base imponible del ahorro de la declaración de la renta del último ejercicio cerrado de cada uno de los miembros mayores de 18 años y todos aquellos ingresos que a pesar de no ser objeto de declaración de renta, sean aportados a la misma. Para obtener subvención, la renta de la unidad familiar deberá estar dentro de los parámetros establecidos en el cuadro del apartado e) de criterios de valoración de la convocatoria. La documentación requerida y aportada por el solicitante deberá demostrar su condición de beneficiario.

E. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN A OTORGAR.

Son criterios de valoración el nivel de renta anual de la unidad familiar en función del número de miembros de la misma.

La determinación del importe de la subvención a otorgar se calcula sobre la base de un porcentaje sobre el gasto generado por la actividad subvencionable, teniendo en cuenta el límite total y el límite parcial fijados en el punto B) de la presente convocatoria.

Los criterios de valoración y de determinación del importe de las subvenciones a otorgar se determinan en función del tipo de actividad en base a los siguientes cuadros:

1. Para las actividades deportivas federadas y juegos deportivos escolares.

Miembros unidad familiar	100%	70%	40%	25%	0%
	Menor de	de anterior a	de anterior a	de anterior a	más de
2	9.967,73 €	13.954,82 €	16.446,75 €	19.437,07 €	19.437,07 €
3	11.967,73 €	16.754,82 €	19.746,75 €	23.337,07 €	23.337,07 €
4	13.967,73 €	19.554,82 €	23.046,75 €	27.237,07 €	27.237,07 €
5	15.967,73 €	22.354,82 €	26.346,75 €	31.137,07 €	31.137,07 €
6	17.967,73 €	25.154,82 €	29.646,75 €	35.037,07 €	35.037,07 €
7 o más	19.967,73 €	27.954,82 €	32.946,75 €	38.937,07 €	38.937,07 €

2. Para las actividades de inclusión, entendidas como actividades deportivas con participación de niños y jóvenes con discapacidad certificada por un Centro de Atención a Personas con Discapacidad (CAD) del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión o por los organismos competentes de otras comunidades autónomas.

Miembros unidad familiar	100%	75%	45%	30%	0%
	Menor de	de anterior a	de anterior a	de anterior a	más de
2	9.967,73 €	13.954,82 €	16.446,75 €	19.437,07 €	19.437,07 €
3	11.967,73 €	16.754,82 €	19.746,75 €	23.337,07 €	23.337,07 €
4	13.967,73 €	19.554,82 €	23.046,75 €	27.237,07 €	27.237,07 €
5	15.967,73 €	22.354,82 €	26.346,75 €	31.137,07 €	31.137,07 €
6	17.967,73 €	25.154,82 €	29.646,75 €	35.037,07 €	35.037,07 €
7 o más	19.967,73 €	27.954,82 €	32.946,75 €	38.937,07 €	38.937,07 €

F. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS DENTRO DE LOS CRÉDITOS DISPONIBLES

La dotación económica de la aplicación 6U040.3410C.48027 es de 140.000,00€.

La cuantía total máxima a otorgar por beneficiario será de 525,00 €.

G. SISTEMA PARA DETERMINAR LA DISTRIBUCIÓN DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA EN CASO QUE NO SEA SUFICIENTE

El importe de la dotación económica asignada a la convocatoria será distribuida conforme a los criterios establecidos en los cuadros recogidos en el apartado E) de la presente convocatoria, entre todos los solicitantes que cumplan las condiciones para ser beneficiarios.

En caso de que la dotación no sea suficiente, según la Base 8, se procederá a realizar una reducción proporcional, realizando un prorrateo de ésta hasta llegar a la dotación aprobada.

H. INDICACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El Servicio de Deportes será el órgano instructor de esta convocatoria.

El órgano asesor colegiado estará formado por:

1. La directora del Área de Igualdad y Ciudadanía, Sra. Rosa González Torrecillas. Hará de sustituto al jefe del Servicio de Deportes, Sr. Ismael Aguilera Ballester.
2. El jefe del Servicio de Deportes, Sr. Ismael Aguilera Ballester. Hará de sustituto el técnico de deportes del servicio, Sr. Xavi Izquierdo Magallón.
3. La jefa de Servicios Sociales, Sra. Sonia Coderch Barrios. Hará de sustituta la directora del Área de Derechos Sociales, Sra. Encarna Medel García.

Este órgano asesor colegiado tendrá la facultad de despejar las dudas que puedan surgir en la interpretación de las bases y/o de la convocatoria.

El órgano competente para dictar la resolución de la presente convocatoria será la Junta de Gobierno Local.

I. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la última de estas dos publicaciones:

- a) Del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona por parte de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- b) Del texto íntegro de la convocatoria en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rubí.

Las solicitudes presentadas antes de iniciarse el plazo no se admitirán a trámite. Esto no excluye el derecho de volver a presentarlas dentro del plazo.

Las solicitudes se tendrán que presentar preferentemente de forma telemática a través de la Sede Electrónica o, excepcionalmente, de forma presencial, en la Oficina de Atención a la Ciudadanía (OAC) del Ayuntamiento de Rubí.

J. DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA:

La documentación a presentar será la solicitud específica relacionada con esta convocatoria, que se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rubí, y que contendrá:

- a) Modelo de solicitud cumplimentado y firmado (sólo en caso de presentar la solicitud presencialmente).
- b) Autorizaciones de los miembros de la unidad familiar para acceder a los datos relativos a los ingresos en la Agencia Tributaria (Anexo 1).
- c) DNI/NIE /pasaporte de la persona solicitante, de su representante y del resto de personas mayores de 18 años de la unidad familiar.
- d) Libro de familia completo.
- e) Licencia federativa o ficha de Juegos Deportivos Escolares del deportista correspondiente a la temporada 2025-2026. Se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja de la ficha del deportista en la federación o en los Juegos Deportivos Escolares para determinar los gastos objeto de subvención.
- f) Documento acreditativo de emancipación legal (en su caso).
- g) En caso de **separación o divorcio**:
 - Sentencia de separación o divorcio, o convenio regulador en el que conste la pensión alimentaria y la custodia de los hijos.
 - Reclamación de la pensión de alimentos en caso de que no se esté cumpliendo.
- h) En caso de **violencia de género**, será necesario aportar la documentación acreditativa sobre la situación.
- i) En caso de alguna **situación diferente o circunstancia especial**, documentación acreditativa de ésta.
- j) En caso de **discapacidad de la persona solicitante**, certificado de discapacidad emitido por un Centro de Atención a Personas con Discapacidad (CAD), del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión o por los organismos competentes de otras comunidades autónomas.

- k) Declaración de la renta o certificado negativo de Hacienda del último ejercicio cerrado o certificado de imputación de renta de todos los miembros mayores de 18 años de la unidad familiar. En los casos de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar: los progenitores, aunque no convivan, el niño o joven objeto de la ayuda, los hijos comunes de éstos y el resto de personas que consten en el padrón. En caso de no presentación de las mencionadas declaraciones de renta de alguno de los miembros de la unidad familiar, la autorización para que el Ayuntamiento de Rubí pueda acceder a los datos relativos a los ingresos de la Agencia Tributaria.
- l) Otros documentos acreditativos de ingresos contributivos y no contributivos de la unidad familiar, como PIRMI, prestaciones por desempleo, pensiones, certificado de ingresos y otras prestaciones que acrediten la situación de la unidad familiar del año anterior.

Con referencia a los gastos derivados de la actividad deportiva realizada durante la temporada 2025-2026, el servicio gestor los solicitará a las entidades deportivas/AFA una vez presentadas las solicitudes, siempre y cuando la persona solicitante no presente esta documentación en el momento de la solicitud.

Concretamente, la entidad deportiva/AFA deberá presentar, mediante la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rubí, el certificado emitido por la entidad deportiva/AFA, según el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Rubí, con la previsión de gastos de cada solicitante vinculados a la participación en la actividad deportiva durante la temporada objeto de subvención.

K. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Se establece como fecha máxima de resolución y notificación tres meses después de su publicación. La falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rubí.

L. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Como norma general, la justificación deberá presentarse una vez finalizada la temporada deportiva y como máximo el 30 de septiembre del año de finalización de la temporada deportiva 25-26.

En caso de que la fecha de la resolución sobre el otorgamiento de las subvenciones fuese posterior a la finalización de la temporada deportiva objeto de la convocatoria, la justificación deberá presentarse antes de la finalización del plazo de 3 meses a contar desde la fecha de dicha resolución.

Los beneficiarios estarán obligados a justificar ante el órgano instructor la subvención otorgada en forma de una cuenta justificativa con el siguiente contenido:

- a) Certificado emitido por el organizador de la actividad, sobre la asistencia a los entrenamientos y partidos de competición del niño o joven beneficiario de la ayuda, desglosada por meses y porcentaje. Debe constar que su asistencia ha sido de al menos el 75% y la categoría de participación.

- b) Recibos o justificantes del pago del coste de la actividad no cubierto por la ayuda.

El Ayuntamiento de Rubí podrá obtener de los organizadores de la actividad objeto de la ayuda un certificado sobre los niños beneficiarios de la subvención que hayan autorizado la cesión de sus datos al Ayuntamiento de Rubí donde conste:

- a) Datos identificativos de los niños.
- b) Periodo de participación de los solicitantes durante la temporada deportiva.
- c) Porcentaje de participación del solicitante en el período de pertenencia a la entidad.
- d) El coste de la actividad desarrollada por el deportista y los distintos conceptos objetos de solicitud.
- e) Justificación de que el solicitante ha satisfecho la parte de la cuota que le corresponde. En este sentido, la entidad asume a su cargo la gestión del cobro y cualquier incidencia relacionada, como podría ser el aplazamiento, el fraccionamiento, la condonación total o parcial del impago.
- f) Importe pendiente de satisfacer correspondiente a la ayuda otorgada por el Ayuntamiento.
- g) La aceptación de la cesión del derecho de cobro de los beneficiarios.

Tercero. - Aprobar la autorización del gasto e imputarlo a la partida 6U040.3410C.48027 por un importe máximo de 140.000,00 €.

Cuarto. - Dar traslado de este acuerdo a la Contabilidad y a la Intervención General para la contabilización, en fase definitiva, del documento contable A en fase previa número 920260000666.

Quinto. - Hacer pública la presente convocatoria mediante publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y de su texto íntegro en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rubí. La convocatoria será ineficaz si no se han llevado a cabo ambas publicaciones.”

Rubí, a fecha de la firma digital

El secretario general,

Josep Manuel Colell Voltas